



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2003/1/1366

Montevideo, **25 SET. 2003**

RESOLUCIÓN Nº 326 ACTA Nº 036

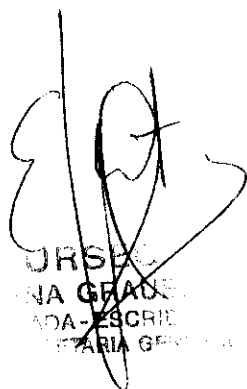
VISTO: La deuda que mantiene la empresa MIR LTDA., por la suma de \$ 13.280 (pesos uruguayos trece mil doscientos ochenta con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

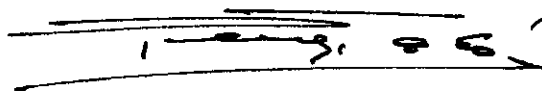
CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias de abril 2001, período junio a noviembre 2001 y enero 2002 a julio del 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa MIR LTDA., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 13.280 (pesos uruguayos trece mil doscientos ochenta con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada, previo envío al Clearing de Informes.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto Nº 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.


URSEC
SECRETARÍA GENERAL


Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE